

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII	Managua, D. N., Viernes 31 de Julio de 1953	Nº. 176
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
 Décima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1609

CAMARA DEL SENADO
 Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado 1609

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Contraloría Especial de Cuentas Locales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas 1610
 1611

EDUCACION PUBLICA
 Modifícase un Acuerdo 1613
 Nombramiento 1614

DISTRITO NACIONAL
 Licitación 1614

SECCION JUDICIAL
 Remates 1614
 Títulos Supletorios 1615
 Denuncio de Mina 1615
 Declaratoria de Herederos 1615
 Citaciones de Procesados 1616

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles, uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Iriás, asistido de los Diputados Conrado Vado y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Diputados siguientes: Pinell, Astorga, Ríos, Cerna, Rizo Gadea, Téllez Lacayo, Vílchez, Tablada Solís, Zamora, Zurita, García, Navarro, Zúniga Padilla, Artilés, Espinosa Buitrago, Páguaga (Gustavo), Abaúnza Marengo, Rojas. (Felipe E.), Solórzano (Ismael), Morales Merenco, Bustamante, Chamorro (Edmundo), Morales Cruz (Manuel), Solórzano Rivas y Castillo (Salvador),

- 1.—El Presidente declara abierta la sesión.
- 2.—Se da lectura a una nota del Diputa-

do Morales Cruz (Dionisio), en la que pide que se llame a su propietario el doctor Morales Cruz (Manuel), y a continuación el Presidente Iriás declara incorporado al Diputado doctor Manuel Morales Cruz.

3.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

4.—El Diputado Morales Marengo ocupa el cargo de Primer Secretario, en vez del Diputado Conrado Vado.

5.—Se da lectura a la opinión de mayoría de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento, introducido por el Poder Ejecutivo, opinión que acoge al proyecto con algunas modificaciones. Luego se lee el dictamen de Minoría que suscriben los Magistrados, doctores Sequeira y Argüello, que es adverso al proyecto. A continuación el Presidente Iriás explica que el proyecto entrará en discusión cuando la Comisión de Oobernación emita su dictamen ya que pasa al estudio de dicha comisión.

6.—El Diputado Abaúnza Marengo pide que se den a los Representantes copias de las opiniones de Mayoría y Minoría de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto en referencia. A esto el Presidente Iriás explica que la Oficialía Mayor de la Cámara atenderá cualquier solicitud al respecto.

7.—El Diputado Morales Cruz (Manuel) pide que a la Comisión se le señale un término dentro del cual deberá emitir su dictamen. Y el Diputado Presidente hace ver que es suficiente el término que fija el Reglamento al respecto.

8.—El Presidente Iriás cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ulises Iriás,
Presidente.

Juan J. Morales Marengo *Ignacio Román*
Secretario Secretario

Cámara del Senado

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abánza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello (Mariano), Castillo C., Cruz Porras, Delgadillo Cole, Gallard, Manzanares, Quintanilla y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Educación Pública juntamente con el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de trescientos córdobas a favor de la señorita Sara Luisa Barquero, en reconocimiento a los importantes servicios prestados al país, por muchos años, en el Magisterio Nacional.

Sometidos a votación por balotas el dictamen y el proyecto en lo general, fueron aprobados por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 1o.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre expresó que la exposición de motivos del señor Ministro de Educación Pública, Dr. Sacasa, que acompaña al proyecto de ley tendiente a conceder una pensión mensual vitalicia de trescientos córdobas a la profesora señorita Sara Luisa Barquero, denota una labor de más de cuarenta años consecutivos como maestra, puestos al servicio de la más alta causa que puede tener el hombre en la funcional del Estado; ahora el Estado le retribuye ese nobilísimo servicio, con una pensión de trescientos córdobas para quien ha dado su vida toda al servicio del Magisterio Nacional, no guarda relación con la vida social y económica de esta maestra. Yo hago moción para que la pensión que se está concediendo ahora a la señorita Barquero la elevemos siquiera a quinientos córdobas mensuales, porque es de toda justicia el remunerar los servicios prestados en el ramo del Magisterio, a la sociedad nicaragüense.

El señor Presidente Honorable Senador Abánza E., dijo que indudablemente el Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre tenía razón, que la pensión que se asigna a la señorita Barquero es baja, pero que siendo una iniciativa del Poder Ejecutivo introducida a las Cámaras por el Ministerio de Educación Pública que conoce su presupuesto y la partida de que puede disponer, opinaba que era mejor aprobar la iniciativa tal como llegó de la Cámara de Diputados, para no perjudicar a la beneficiaria.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre y sometida a votación por balotas, fue recha-

zada con nueve votos en contra y dos a favor.

Sometido a votación el Arto. 1o. y sometido a votación por balotas fue aprobado por unanimidad de votos.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2o. el que sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad de votos.

A discusión el Arto. 3o., último de la iniciativa y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad de votos, quedando así aprobada en primer debate.

El Honorable Senador Quintanilla hizo moción para que al proyecto de la referencia se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la Moción del Honorable Senador Quintanilla, fue sometida a votación por balotas siendo aprobada con nueve votos a favor y dos en contra.

4o. Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República para el año fiscal de 1953-1954.

5o. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima a las ocho de la noche de hoy.

Alejandro Abánza E.,
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, que el señor Antonio Angulo, mayor de edad, viudo, agricultor, y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete;

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 10, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, de Un Mil Doscientos Dos Córdobas y Noventa y Nueve Centavos (C\$ 1,202.99), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el ex-Contador que la tuvo a su cargo, señor José Rodríguez h., la dió en traslado al señor Jefe de esta Sa-

la, como consta en auto de las nueve y media de la mañana del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 13, este funcionario en última instancia, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve de la mañana del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, reverso del folio 50, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continuáse el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 15, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como a poderado del señor Antonio Angulo, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original, suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 14 de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Diez Córdoba y Diez y Ocho Centavos (C. 410.18). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, folio 49 que acusa tener al último de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Considerando:

Que por haberse desvanecido todos los

reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 69, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Angulo, y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 69; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Antonio Angulo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

No. 26

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, en el Acta No 101 correspondiente a la sesión extraordinaria que se celebró el día 21 del mes en curso, en la siguiente forma:

«La Junta Local de Asistencia Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º y 9º de la Ley de Fiscalización de las cuentas Municipales y de otras Juntas Locales y considerando la necesidad de establecer las normas a que debe sujetarse para distribuir los fondos que constituyen su Tesoro en el Año Fiscal 1953/1954, decreta el siguiente Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, que tendrá aplicación en el lapso comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y el 30 de Junio de 1954, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE RIVAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL EL 1º DE JULIO DE 1953 AL 30 DE JUNIO DE 1954:

INGRESOS:	MENSUALES:	TOTALES:
<i>Rentas Generales:</i>		C. 4,500.00
<i>Rentas Especiales:</i>		
Subvenciones Junta Nac. de Asist. Social	C. 3,000.00	
Dividendos	2,500.00	
Asociación Nac. Destiladores y Donativos	500.00	5,600.00
<i>Otros Ingresos</i>		700.00
S u m a n :		C. 10,800.00

	EGRESOS:	MENSUALES:	TOTAL:
<i>Gobernación:</i>			
1	Auditor cuyas funciones serán reglamentadas por acuerdo de la Junta y sometidas a la aprobación del Ejecutivo	400.00	
—	Gastos Oficina Presidencia y Secretaría	10.00	410.00
<i>Hacienda:</i>			
1	Tesorero que devengará el 5% sobre Rentas Generales, Eventuales y Renta de Cigarrillos y 2% sobre Subvenciones, Dividendos, Asociación Nacional Destiladores y Donativos; 1 Colector de Impuestos que devengará el 12% sobre lo que recaude; 1 Procurador Judicial que tendrá 12% como honorarios y 1 Policía Colector que ganará el 20% sobre lo recaude por destace de cerdos y derechos de introducción. Los Agentes de Asistencia Social que por delegación del Tesorero cobran impuestos en el Departamento y a quien deben rendir fianza en garantía de las especies y valores que manejan, devengarán el 20% de honorarios sobre lo que perciban o colecten (promedio mensual)	600.00	
1	Tenedor de Libros	200.00	
1	Auxiliar de Tesorería	120.00	
—	Gastos de Oficina Tesorería	10.00	940.00
<i>Hospital Sueldos:</i>			
1	Superiora y Encargada de la Contraloría de que habla el Arto. 25 de la Ley Reglamentaria de Hospitales	120.00	
1	Boticario	160.00	
2	Auxiliares a \$ 100.00 c/u	200.00	
1	Ecónoma	50.00	
2	Asistentes a \$ 50.00 (Sala de Varones)	100.00	
2	" " " 50.00 (" " Mujeres)	100.00	
1	Criado	50.00	
1	Cocinera	50.00	
1	Ayudante de cocinera	40.00	
1	Lavandera	50.00	
1	Aplanchadora	50.00	
2	Criadas a \$ 40.00 c/u	80.00	
1	Amasadora	40.00	
1	Portera	40.00	1,130.00
<i>Hospital Medicinas:</i>			
	Para compra de medicinas, con preferencia al Almacén de Asistencia Social, que provee medicinas al costo, a los Hospitales de la República, medicamentos, alcohol, material sanitario, instrumentos de cirugía, etc., previos los requisitos que al hacer cada compra deben llenarse conforme está dispuesto en la Ley Reglamentaria de Hospitales		3,000.00
<i>Hospital Mantenimiento:</i>			
	Para provisión de boca (empleados y enfermos), combustible, aseo, ropa de cama para enfermos, pequeñas reparaciones y gastos diarios, utensilios de cocina, almohadas, etc. Esta partida se asigna no para que sea indispensablemente gastada, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran acorde con el número de enfermos y empleados, previos los requisitos que los comprobantes de la inversión deben comprender en la forma que lo establece la Ley Reglamentaria de Hospitales		4,000.00
<i>Cementerio:</i>			
1	Guarda	120.00	
—	Para pago planillas operarios	160.00	280.00

Remanentes:

TOTAL:

Para ataúdes y enterramiento de hospitalizados y gente pobre. Mantenimiento de enfermos en el Sanatorio «Aranjuez» (dando aviso siempre al Ministerio de Gobernación y a la Contraloría Especial de Asistencia Social, cuando se envíen nuevos enfermos o egrese alguno). Limpia del Cementerio en cualquier época, sobre todo para el día de Difuntos. Socorro a Vergonzantes. Edificaciones, reconstrucciones y mejoras. Muebles y Enseres. Reparaciones. Compra de aparatos para Laboratorio. Instrumentos quirúrgicos. Viáticos. Libros de consultas, etc., solamente para uso del Hospital. Para gastos de emergencia. Para complementar el sueldo de la Superiora del Hospital ya que en este Presupuesto se consignan solamente ₡ 120.00 mensuales para este cargo y conforme el Arto. 21 de la Ley Reclamatoria de Hospitales, la Superiora del Hospital, debe ser Enfermera Titulada. También se tomará de esta partida para amortizar deudas por artículos o servicios dados al Hospital hasta el 30 de Junio de 1953, pagándolos en atención a la antigüedad de los documentos que exhiban la deuda. Estos gastos para verificarse, el Tesorero exigirá el Acuerdo de la Junta Local de Asistencia Social, pero tratándose de obras o inversiones cuyo valor sea mayor de ₡ 500.00, la Junta enviará previamente al Ministerio de Gobernación los proyectos de contratos y Presupuestos del costo de la obra o inversiones, para que sean sancionados, siendo entendido, que por cualquier pago que se haga antes de que el Contrato sea aprobado por el Ministerio de Gobernación, el Tesorero será responsable

Suma igual a los Ingresos probables

₡ 1,050.00
 ₡ 10,800.00

Disposiciones Generales

1a.—El saldo en Caja que resulte para el 1o. de Julio del corriente año y toda suma que exceda a los Ingresos en cualquier mes a los ₡ 10,800.00 base de este Presupuesto, podrá utilizarse para los fines y en la forma que se consigna bajo el rubro «Remanentes» de este Presupuesto.

2a.—La partida «Hospital Sueldos» y los sueldos y honorarios en general, de los empleados de la Junta, no podrán modificarse durante el año y si por alguna circunstancia fuere indispensable hacerlo, la Junta acordará la modificación y la someterá a la sanción del Ministerio del Gobernación, el que resolverá lo que convenga.

3a.—Los pedidos al exterior por aparatos médicos, instrumentos de cirugía, etc., se harán por medio del Almacén de Asistencia Social que para tal objeto funciona como dependencia de la Junta Nacional de Asistencia Social, para lo cual, con la debida oportunidad, se enviarán a ésta los informes del caso.

4a.—El Tesorero además de exigir a todo documento que se le presente para pago los requisitos que establecen las leyes, no hará efectivo ninguno si no lleva el V.º B.º del Auditor de la Junta. Por todas las pérdidas que se ocasione a la Junta originadas en las diferencias de precio entre los artículos comprados en el Comercio y los del Almacén de Asistencia Social, siempre que éste tenga existencias, se hará responsable al Auditor, de la Junta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Junio de 1953.—A. SOMOZA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobernación, Oscar Sevilla Sacasa.

Eduoación Pública

Nº. 138

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la experiencia aconseja modificar el Arto. 2o. del Acuerdo Ejecutivo No. 13, de

26 de Junio de 1942; con el objeto de que la práctica hospitalaria de los estudiantes del Octavo Año de Medicina se desarrolle más ampliamente, de conformidad con las exigencias de la Ciencia Médica, para que se obtenga de esta manera una sólida preparación profesional que garantice la eficiencia de los futuros facultativos,

Acuerda:

1o.—El Arto. 2o. del Acuerdo Ejecutivo No. 13, de 16 de Julio de 1942, se leerá así:
Arto. 2o.—Después de los exámenes de fin de curso, los que hayan aprobado el Séptimo Año de Medicina, estarán obligados a hacer un año de práctica de Hospital, como internos, bajo la dirección de los Jefes de Servicio del Centro correspondiente y de los miembros de la Facultad de Medicina, Cirugía y Obstetricia, quedando el Decano como encargado especial de su vigilancia. Dicha práctica estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) Estos internos, durante su año de práctica, deberán rotar en los varios servicios del Hospital, para que puedan salir capacitados en el ejercicio de la profesión. La reglamentación de esa práctica será hecha por la Facultad de Medicina, Cirugía y Obstetricia;
- b) Si el número de alumnos disponibles sobrepasare al número de plazas de los Hospitales de Managua y León, podrán ser enviados los excedentes a otros Hospitales de la República, previa autorización de la Junta que los maneja. La Junta Directiva de la Facultad de Medicina será la encargada de señalar el Hospital donde debe hacer su práctica cada estudiante;
- c) El examen general Privado podrá hacerse después de nueve meses de práctica hospitalaria. El examen general Público sólo podrá hacerse después de los doce meses que señala el presente Acuerdo. Para solicitar estos exámenes el interesado deberá acompañar un certificado firmado por el Director del Hospital en que hubiere hecho su servicio, indicando el tiempo de práctica;
- d) El alumno que por cualquier motivo suspendiere su práctica (aun por permiso), tendrá obligación de completarla.
- 2o.—El presente Acuerdo comienza a regir desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Julio de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de la Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Nº 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar en lugar de la señorita Rosa Martínez, a la señorita Delia Fonseca, Secretaria de la Escuela de Bellas Artes de esta ciudad.

2o.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente, Título VIII, Capítulo VI, a partir del uno de Julio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Julio de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

Distrito Nacional

A LICITACION LAS PLACAS PARA VEHICULOS MENORES Y COMERCIALES

El Ministro del Distrito Nacional, conforme los incisos b) y c) del Reglamento Interior de la misma Institución, pone a Licitación el contrato para la hechura de Ocho Mil Ochocientas placas metálicas para vehículos menores y comerciales que ocupará este Ministerio durante el año de 1954, así:

4,000	placas de bicicleta
1,500	« « carretas rurales
250	« « carretones de caballo
550	« « carretillas de Mano,
2,500	« « comercio
TOTAL	8,800

CONSTRUCCIONES:—En la construcción de todas las placas antes detalladas se usará láminas de zinc nuevas, aplanchadas y pintadas con «DUCO» al Spray.

COLOR:—Todas las placas serán pintadas, las de vehículos fondo blanco y números y letra de serie en alto relieve color rojo, las comerciales fondo azul y números amarillos.

DIMENSIONES:—Todas las placas tendrán seis pulgadas de largo por tres de ancho.

SEÑÁLASE las horas comprendidas entre las 10 y 12 a.m. del próximo ocho de Septiembre del año en curso para la entrega de ofertas en pliego cerrado.

Managua, D. N., Julio 24 de 1953.

Ministerio del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 262

Once de la mañana del siete Agosto corriente año, subastaráse este despacho, tres cuartas partes finca rústica La Ceiba, jurisdicción San Andrés Palanca, compuesta cien manzanas terreno propio, lindando así: norte, arroyo en medio, Palo Alto; sur arroyo de camino a Managua; oriente, terrenos de Félix Pedro Zelaya; poniente, confluencia de arroyos camino Managua y Las Cañas.

Base de la subasta: diecisiete mil doscientos córdobas.

Ejecución: seguida por Víctor Manuel Calderón contra Ignacio Sánchez y sus sucesores,

Quien desee hacer postura preséntese en legal forma.

Dado a las once de la mañana del día veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y tres. Juzgado Civil del Distrito de Managua, D. N.—Rodolfo E. Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito, 2067 3 3

Nº 278

Once mañana sábado ocho de Agosto entrante, remataráse rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Leandro Bravo; poniente, camino Aurelio Merca do; norte, Julio López; sur, Josefa López.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua a Manuel Antonio Ortiz.

Avalúo dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro de Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío. 2685 3 2

No 276

Diez de la mañana del dieciocho de Agosto corriente año, subastaráse local este despacho finca urbana sita barrio Campo Bruce esta ciudad. Quince por treinta metros, dentro linderos siguientes: oriente, Francisca Rivera; occidente, Luis Zúñiga; norte, Fidélica de Leiva; sur, Bonifacio Roque.

Base subasta: un mil ochocientos sesenta córdobas.

Ejecución de Luciano Astorga Fonseca contra Ana Ruiz de Zúñiga.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.—Ropolfo Emilio Fiallos.—Homero Sierra, Srío. 2069 3 2

No 266

Nueve antemeridianas, seis de Agosto próximo, subástase finca rústica situada en comarca El Vijagua, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta de quinientas manzanas de extensión limitada así: oriente, Anteliano Hurtado; norte, Gabino Hurtado; y sur, Cristóbal Torres hoy de Felipe Hurtado.

Avalúo: dos mil córdobas

Ejecuta: Gabino Hurtado a Modesto Duarte Correa.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres—Corregido—Cristóbal—Hurtado—valen.—Manuel Guerrero, Srío. 2084 3 2

No 289

Doce meridianas, dieciocho Agosto próximo entrante, local Juzgado Distrito, subastaráse mejor postor mejoras plantadas en terreno don Aniceto Rodríguez, ubicado lugar Aguacatales, jurisdicción Yalí, consistentes: cinco mil cafetos regular estado, cuatro manzanas caña azúcar, tres manzanas guineales, regular estado, tres manzanas potrero, cincuenta manzanas rastrojales, casa caldera nueve varas en cuadro con dos caidizos, parada sobre hornos, forro maderas rollizas, cubierta teja madera, un trapiche madera buen estado con hornarias, dos láminas, seis manzanas maíz sembradas, lindante todo: oriente y norte, trabajadores de Fidel Blandón occidente, los de Nicanor Herrera; sur, resto propiedad Aniceto Rodríguez; por ejecución don Aniceto Rodríguez, contra doña Sinforosa Palacios viuda de Herrera.

Base total remate: Seis Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y tres.—F. A. Cuadra L.—C., Srío. Conforme.—Jinotega, veinticinco Julio mil novecientos cincuentitré.—C. Castillo C., Srío. 2091 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 149

María Dolores Zamora Aráuz, solicita título supletorio solar municipal, cercado con alambre y prendedizos, ubicado cantón Parroquia, esta ciudad lindante, oriente, predio Francisco Molina A., mediando calle; occidente, predio José Rafael Mejía; predio Angel Castillo; y sur, predio de Policarpo Meléndez A.

Estímalos doscientos córdobas

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Estelí, nueve Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío

Conforme al original.—Guillermo Sotomayor, Srío. 1964 3 1

No 139

Magdaleno Rivera, solicita título supletorio solar ubicado hacia el oriente, villa La Trinidad, mide treinta varas cada uno sus cuatro lados, limitado: oriente, carretera Panamericana; poniente, predio Toribio López, mediando calle; norte, solar vacante sur, Daniel Mairena, mediando calle.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, nueve Julio mil novecientos cincuenta y tres. Ocho de la mañana.—Narváz López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B. 1969 3 1

No 144

Sinforiana Centeno Córdoba y Pedro Córdoba, piden título supletorio propiedad siete manzanas extensión, cercas piñuela, alambre, casa habitación una pieza tres corredores, cocina, en La Máquina, jurisdicción Jicaró, limitada: norte, propiedad señores Laguna; sur, valle Casas Viejas; oriente, Cornelia Torres; occidente, Gilberto Rivera. Bautzala El Matapalo.

Estímalos trescientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, once de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 1279 3 1

DENUNCIO DE MINA

No 29

El suscrito Secretario Certifica el escrito y auto que literalmente dice: «Señor Juez de Distrito y Minas: Yo, Aristeo Sotelo, mayor de edad, soltero, minero y de este domicilio, comparezco ante Ud. apoyado en los Artos 38, 41, 42, 43, 45, 49 50, 51 y siguientes del Código de Minería, hago denuncia de una Mina de Antimonio y Sulfuro de Plomo; que describe en el cerro El Caballo, junto al pueblo de Tierra Azul: En propiedad de «Ectadolfá Sotelo» y don «Gregorio Rodríguez Torrez» de esta jurisdicción de que acompaño muestra. Para adquirirla en posesión y propiedad, habiendo cateado un pozo sobre el curso de la veta: Que se dirige esta de oriente a poniente con su inclinación hacia el norte; teniendo estos linderos: al norte, propiedad Gregorio Rodríguez Torrez; sur, el mismo señor Gregorio Rodríguez Torrez; oriente, pueblo Tierra Azul; poniente, Cerro de El Caballo. Esta propiedad o pertenencia minera llevará el nombre de El Caballo, y como es denuncia origen tendo derecho a dos pertenencia que bautizaré con los nombres siguientes: «Golondrina» y «Alcarabán», y pido que la haga registrar y publicación en forma, y ofrezco alindarla y medirla, labrar los pozos de ordenanza hasta que se me libre el título definitivo. Oigo notificaciones en mi casa de habitación y le declaro que este escrito me lo hizo el doctor David Sánchez. Boaco, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Sotelo y Duarte. Presentado por don Aristeo Sotelo, a las doce y quince minutos de la tarde del día once de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Junto con la muestra—Corregido—Junto la muestra—Vale.—J. Juzmán G., Srío.—Juzgado de Minas. Boaco, Junio diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres.—Las ocho y ocho minutos de la mañana. Estando en forma el anterior denuncia regístrese en el Libro de Manifestaciones Mineras, y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial—Notifíquese.—F. M. Arellano—J. Guzmán G., Srío. 2953 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 184

Juana Bernabela Estrada, unión de José Mercedes y Félix Pedro Estrada, solicita declararse herederos

ros de todos los bienes, derechos y acciones, quedados muerte de su madre Juana Estrada.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 2006 1

No 187

Rosa Martínez de Barberena, casada, oficios domésticos, mayor este domicilio, presentóse este Juzgado declárese en unión hermana suya Tomasa Martínez de Gómez, heredera ab-intestatas su difunta madre Pascuala Martínez Ortega, señalando bienes fincas rústicas Nos. 7398 Tomo XXV, folio 189 y Tomo CXXVIII, folios 21; y No. 4255 Tomo XV, folio 46 y Tomo CXXVIII, folios 25/6 éste Registro Público, mitad indivisa, sita camino de Bola esta jurisdicción.

Quien crea tener derecho opóngase término legal Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciséis Julio mil novecientos cincuenta y tres.—A Selva, Srío. 2005 1

No 235

Emelina Pérez viuda Sánchez, sin perjuicio porción conyugal, solicita declárese herederos su padre Antonio Sánchez, a sus hijos: Daniel Antonio Cristián Agenor, Arcadio Adolfo y Juana Francisca Sánchez Pérez. Bienes: a) Séptima parte finca rústica, ochenticinco manzanas, esta jurisdicción, lindante: oriente, Esteban Roque; poniente, los Bárcenas; norte, Gabriel Salamanca; sur, San Silvestre. b) Cuarta parte casa y solar León, lindante: oriente, Josefina Amaya viuda Gómez; poniente, median-do calle, Pedro Rojas; norte, Pedro Flores; sur, median-do calle, Mercedes Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Julio mil novecientos cincuenta y tres.—J. Saborío E., Srío. 2046 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 43

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente Roberto Cantillano, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Máximo Salablanca, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca de Piedras Grandes, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa, tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—comparezca—bajo—vale.—Manuel Castrillo Gámez.—Ante mí, Fulg. Miranda M., Srío. 249 1

No 169

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Francisco Gómez, tractorista; Fausto Zepeda, jornalero, Julio Carrión, jornalero, y Cosme Zepeda, jornalero, todos mayores de edad y del domicilio de Posoltega, de esta comprensión para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de hurto cometido en bienes propios del señor Luis Valladares Ourdián, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de León; bajo los apercibimientos de declararlos rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tales delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—J. Muñoz V., Srío. 260 1

No. 107

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jesús María Rodríguez del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona en Juan Mata Valle, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Granera Padilla.—Rodolfo Salazar Prío, Srío. 271 1

No 248

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Catalino Polanco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Francisco Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de someterle la causa al jurado si no lo verifica, causándole las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los civiles la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Somoto, veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Oviedo Rojas.—O. López Martínez, Srío. 272 1

No 194

Por primera vez cito y emplazo al procesado Justo Germán Cerna Martínez (a) calibre 22, conocido también con los nombres de Armando Martínez Chavez, Jonás Martínez, Fausto Martínez o Rogelio Rodríguez Ramírez, mayor de treinta años de edad, soltero, ebanista y originario de Nicaragua, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de asesinato en la niña de cuatro años de edad Thelma Teresita Serrano Mena y asesinato frustrado, atentado contra la autoridad, y robo en la persona y bienes del señor Magistrado de la Corte de Masaya doctor Leopoldo Serrano G. de cuarenta años de edad, casado, Abogado, del domicilio de Masaya y Magistrado en el ejercicio de sus funciones; bajo los apercibimientos de declarar rebelde al procesado, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Diriamba, departamento de Carazo, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo García M.—Nap. Molina, Srío. 464 1